



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

709

Artículo 1º: Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colón Ltda. a aplicar las siguientes tarifas para el suministro de la energía eléctrica a sus usuarios de acuerdo al siguiente detalle a partir del // facturado del mes de Octubre de 1986, en un 6,72%.-

Residencial menos de 70Kw.	0,0408	0,0443.
Residencial mas de 70 Kw.	0,0482	0,0523.
Comercio e Industria.	0,0982	0,1066.
Rurales.	0,1132	0,1229.
Reparticiones Oficiales.	0,1218	0,1322.
Reparticiones Municipales.	0,1016	0,1123.

Grandes Consumos:

San Sebastian S.A. 6,26%:

Cargo Fijo	4,9340	5,3855.
Hora Pico	0,0476	0,0522.
Hora Valle	0,0200	0,0218.
Hora Resto	0,0280	0,0306.

Mazzieri y Cía 5,97%:

Cargo Fijo	5,9023	6,3753.
Hora Pico	0,0570	0,0616.
Hora Valle	0,0236	0,0255.
Hora Resto	0,0338	0,0365.

Bolsarpil S.A. 5,82%:

Cargo Fijo	5,8801	6,3367.
Hora Pico	0,0532	0,0573.
Hora Calle	0,0236	0,0254.
Hora Resto	0,0336	0,0362.

Artículo 2º: A los importes establecidos en el Art. 1º se adicionarán // los correspondientes en cada caso por aplicación de las actuales leyes impositivas Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las // que en el futuro graven la comercialización de la corriente eléctrica.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1986.-